

“AÑO INTERNACIONAL DE LOS PASTIZALES Y LOS PASTORES”
“2018 - 2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2026-MPMN

Moquegua, 05 de Febrero de 2026

EL ALCALDE PROVINCIAL DE “MARISCAL NIETO”:

VISTO:

En “Sesión Ordinaria” del 04-02-2026, el Dictamen N° 003-2026-COAT-MPMN de Registro N° 15356-2026 de fecha 04-02-2026, sobre Proyecto de Ordenanza Municipal que establece la “**I CAMPAÑA DE BENEFICIO E INCENTIVO TRIBUTARIO 2026**”, denominada “**CUMPLIENDO CON RESPONSABILIDAD NUESTROS DEBERES TRIBUTARIOS, GENERAMOS BIENESTAR PARA TODOS**”.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - “Ley Orgánica de Municipalidades”;

Que, la Ley 27972 - “Ley Orgánica de Municipalidades”, en su artículo 39º establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, el artículo 40º de la Ley 27972 - “Ley Orgánica de Municipalidades” establece que mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley”;

Que, la Ley N° 27972 - “Ley Orgánica de Municipalidades”, en su artículo 70º, respecto al Sistema Tributario Municipal, indica lo siguiente “El Sistema Tributario de las municipalidades, se rige por la Ley Especial y el Código Tributario en la parte pertinente (...)”,

Que, conforme al Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto de Supremo N° 133-2013-EF, Título Preliminar, la Norma IV, establece el Principio de Legalidad - Reserva de la Ley y menciona lo siguiente “Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley” y en su artículo 41º señala expresamente que la deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de ley, excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dichas condonaciones podrá alcanzar al tributo y en su artículo 52º de la citada norma, señala que “Los Gobiernos Locales administran exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean estas últimas, derechos, licencias o arbitrios y por excepción los impuestos que la ley les asigne”;

Que, el numeral 9) del artículo 9º de la Ley N° 27972 - “Ley Orgánica de Municipalidades”, establece que: “(...) corresponde al Concejo Municipal, crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios y derechos conforme a Ley”;

Que, mediante Informe N° 07-2026-GAT/GM/MPMN del 14-01-2026, la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial “Mariscal Nieto”, remite el Informe N° 10-2026-SGRT/GA/MPMN de fecha 12-01-2026 de la Gerencia de Recaudación Tributaria, donde solicita evaluación y aprobación de propuesta de Ordenanza Municipal que establece la “**I CAMPAÑA DE BENEFICIO E INCENTIVO TRIBUTARIO 2026**” denominada “**CUMPLIENDO CON RESPONSABILIDAD NUESTROS DEBERES TRIBUTARIOS, GENERAMOS BIENESTAR PARA TODOS**”;

Que, con Informe Legal N° 26-2026/GAJ/GM/MPM del 15-01-2026, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que es procedente, que el Órgano de Gobierno y la Alta Dirección de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto", eleve al Pleno del Concejo Municipal Provincial "Mariscal Nieto", el Proyecto de Ordenanza Municipal que establece la "I CAMPAÑA DE BENEFICIO E INCENTIVO TRIBUTARIO 2026" DENOMINADA "CUMPLIENDO CON RESPONSABILIDAD NUESTROS DEBERES TRIBUTARIOS GENERAMOS BIENESTAR PARA TODOS", la misma que consta de quince (15) Artículos y tres (03) Disposiciones Transitorias y Finales;

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de "Mariscal Nieto", en uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley N° 27972 del 26-05-2003, Ley N° 8230 del 03-04-1936 y Ordenanza N° 026-2011-MPMN del 30-11-2011, ha aprobado en "Sesión Ordinaria" de fecha 04-02-2026, la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE LA "I CAMPAÑA DE BENEFICIO E INCENTIVO TRIBUTARIO 2026" denominada "CUMPLIENDO CON RESPONSABILIDAD NUESTROS DEBERES TRIBUTARIOS, GENERAMOS BIENESTAR PARA TODOS".

Artículo 1º.- OBJETO DE LA NORMA:

Establézcase la "I Campaña de Beneficio e Incentivo Tributario 2026", cuyo objetivo es incentivar el pago puntual de tributos municipales, fomentando "La Cultura Tributaria", para que los contribuyentes en forma voluntaria, cumplan con sus obligaciones tributarias y ello contribuya a reducir la morosidad en el pago de sus tributos municipales en el Distrito de Moquegua. |

Artículo 2º.- VIGENCIA:

La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, hasta el 31 de mayo del 2026.

Artículo 3º.- ALCANCE DE BENEFICIO E INCENTIVO TRIBUTARIO:

La "I Campaña de Beneficio e Incentivo Tributario 2026" dispuesta en el artículo 1º de la presente Ordenanza Municipal, comprende las deudas pendientes o las que se generan en Vía Ordinaria y Coactiva por Impuesto Predial, Impuesto al Patrimonio Vehicular, Arbitrios Municipales y Multas Tributarias generadas hasta el 31 de diciembre del año 2026.

No se encuentran dentro del alcance de la presente Ordenanza Municipal, los contribuyentes cuyos predios declarados se encuentren en proceso de fiscalización, salvo que regularice su situación tributaria.

Artículo 4º.- DEL BENEFICIO DE CONDONACIÓN DE INTERÉS Y REAJUSTES DE LAS DEUDAS PENDIENTES:

Las deudas pendientes de cancelación por los conceptos señalados en el artículo anterior, se procederá a conceder el beneficio tributario a los contribuyentes que sean personas naturales o jurídicas de la jurisdicción del Distrito de Moquegua, deudores de obligaciones tributarias y administrativas que se encuentren en Cobranza Ordinaria o Coactiva, con la finalidad que regularicen sus obligaciones pendientes de pago, de acuerdo a los criterios siguientes:

. **Condonación del 100 %** del pago de multas por infracciones tributarias, por la no presentación de la Declaración Jurada del Impuesto Predial, Impuesto Vehicular e Impuesto de Alcabala, a quienes regularicen su Declaración Jurada y **CANCELEN SUS IMPUESTOS PENDIENTES DE PAGO.**

. **Condonación del 100 %** de los intereses moratorios y reajustes por incumplimiento de pago del Impuesto Predial, Impuesto Vehicular, Impuesto de Alcabala, **POR EL PAGO DE LA DEUDA AL CONTADO.**

. **Condonación del 100 %** de los intereses moratorios por incumplimiento de pago de los arbitrios municipales de Limpieza Pública, recojo de residuos sólidos, mantenimiento de parques y jardines y Seguridad Ciudadana **POR EL PAGO DE LA DEUDA AL CONTADO.**

Artículo 5º.- DESISTIMIENTO DE RECLAMACIONES Y APELACIONES:

El Acogimiento a la presente ordenanza por los contribuyentes que procedan a la cancelación de las deudas tributarias con los beneficios otorgados, implicara el desistimiento automático de los recursos pendientes de revisión o atención (Reconsideración, Reclamación y/o Apelación).

Artículo 6º.- DEL INCENTIVO TRIBUTARIO A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES PUNTUALES EN SUS PAGOS:

La Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto" otorgará los beneficios y entrega de obsequios a fin de incentivar a los contribuyentes en el pago puntual de sus Tributos Municipales, debiendo los mismos acogerse a la "I Campaña de Beneficio e Incentivo Tributario 2026", procediendo a cancelar el total de su deuda tributaria por Impuestos Municipales y Arbitrios Municipales, a los cuales se entregará los siguientes incentivos:

a) BONO DE DESCUENTO DE DOS (02) MESES EN ARBITRIOS MUNICIPALES de Limpieza Pública, Recojo de Residuos Sólidos. Mantenimiento de Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana del año 2026, siempre y cuando cancelen por adelantado la totalidad de tributos municipales hasta el año 2026.

Artículo 7º.- CONTRIBUYENTES EXCEPTUADOS DEL INCENTIVO TRIBUTARIO:

Se encuentran exceptuados de recibir el incentivo tributario señalado en el inciso a) del artículo 6º de la presente Ordenanza Municipal, los siguientes:

1. Contribuyentes que solo cancelen Arbitrios Comerciales.
2. Contribuyentes inafectos total o parcial del Impuesto Predial por cualquier normatividad.
3. Contribuyentes que mantengan deudas pendientes por concepto de tributos municipales.

Artículo 8º.- SORTEO DE PREMIOS:

La Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto" con la finalidad de fomentar y promover una cultura tributaria de cumplimiento puntual y oportuno en las obligaciones tributarias por los conceptos de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Recojo de Residuos Sólidos, Mantenimiento de Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana, efectuará un sorteo público de bienes entre los contribuyentes:

. Podrán participar del sorteo, los contribuyentes que se encuentran al día en el pago de sus Tributos Municipales hasta el año 2026 por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Recojo de Residuos Sólidos, Mantenimiento de Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana, no debiendo registrar deudas vencidas ni deudas pendientes de pago por ningún tributo municipal.

Artículo 9º.- La Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto" efectuara el **sorteo** de los bienes el **23 de diciembre del año 2026**, en el frontis del muro matriz de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto" - Moquegua, a **horas 16:00**, sorteando los siguientes **premios**:

- . 01 AUTOMOVIL
- . 01 MOTOCARGA
- . 02 MOTOS LINIALES
- . 05 BICICLETAS

Artículo 10º.- EXCLUSIONES:

Serán excluidos de participar en el sorteo de premios:

1. El Alcalde, Regidores y Funcionarios de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto".
2. Contribuyentes que solo cancelen el Impuesto de Alcabala.
3. Contribuyentes que solo cancelen el Impuesto al Patrimonio Vehicular.
4. Contribuyentes que hayan cancelado o anulado la Licencia de Funcionamiento.
5. Contribuyentes que solo cancelen Arbitrios Comerciales.
6. Contribuyentes inafectos total o parcial del impuesto Predial y/o Arbitrios Municipales por cualquier normatividad.
7. Contribuyentes que mantengan deudas pendientes por concepto de tributos municipales.

Artículo 11º.- ENTREGA DE CUPONES:

El sorteo de premios se realizará a través de cupones diseñados por la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto", los mismos que serán entregados al momento de pago de su Impuesto Predial y Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Recojo de Residuos Sólidos, Mantenimiento de Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana de todo el ejercicio 2026, en los módulos de atención y orientación al contribuyente de la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto" - Moquegua, debiendo ser verificadas en el Sistema de Administración Tributaria con deuda cero por todos los tributos Municipales hasta el ejercicio 2026, en caso de tener deuda por impuesto vehicular, alcabala, arbitrios comerciales y/o otros en materia tributaria municipal, no podrá recibir los cupones para el sorteo.

El personal a cargo de la entrega de cupones deberá tener presente las siguientes condiciones:

. Cinco (05) cupones de tres cuerpos por contribuyente, a quienes paguen el total del impuesto Predial y Arbitrios de Limpieza Pública Recojo de Residuos Sólidos, Mantenimiento de Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana hasta el año 2026, durante la vigencia de la "I Campaña de Beneficio e Incentivo Tributario 2026" y registro en los padrones de entrega de cupones, siempre y cuando no cuenten con deudas pendientes por ningún concepto en tributos municipales - llenado los datos solicitados en las **cuponeras**.

. El primer cuerpo quedara bajo custodia de la Gerencia de Administración Tributaria.

. El segundo cuerpo de los cupones será depositado por los contribuyentes en el ánfora ubicada en la Gerencia de Administración Tributaria, en dichos cupones se deberá consignar el código de contribuyente (los contribuyentes favorecidos se obtendrán de la base de datos del Sistema Informático de Administración Tributaria MIMIT - SAT) y número de teléfono, deslindando responsabilidad la Gerencia de Administración Tributaria su no consignación de datos y el depósito oportuno de los cupones en la ánfora.

. El tercer cuerpo será entregado al contribuyente para su custodia, el mismo que deberá ser portado en la entrega del premio.

Artículo 12º.- DEL ACTO DEL SORTEO:

. El Sorteo se realizará en acto público en la fecha programada, en presencia de Notario Público, funcionario que extenderá acta notarial con los contribuyentes que resulten favorecidos con los premios quien dará legalidad al acto público.

. Los premios por cupones serán sorteados mediante elección al azar de los cupones depositados por los contribuyentes en el ánfora, para su validez los cupones deberán contar con el sello de la Gerencia de Administración Tributaria y estar correctamente llenados con letra legible en los campos solicitados previa verificación en el sistema informático de Administración Tributaria, que no registre deuda tributaria pendiente de pago.

. En ningún caso un contribuyente podrá ser beneficiado con más de un premio.

Artículo 13º.- ENTREGA DE PREMIOS:

. Los premios serán entregados de forma personal a cada ganador, para lo cual deberán exhibir su documento de identidad, así como el cupón con el número ganador y suscribirán las respectivas Actas que dejen constancia de la entrega de premios.

. Excepcionalmente se podrá entregar el premio a una persona distinta al contribuyente ganador, debiendo cumplir con presentar carta poder con firma legalizada notarialmente que autorice el recojo del premio.

Artículo 14º.- PLAZO DE ACOGIMIENTO AL BENEFICIO E INCENTIVO TRIBUTARIO:

Los Contribuyentes podrán acogerse al Beneficio Tributario dispuesto en la presente Ordenanza Municipal, desde el día siguiente de su publicación hasta el 31 de mayo del 2026, transcurrido dicho plazo se procederá a ejecutar la Cobranza del Intero de las deudas tributarias.

Artículo 15º.- DE LOS PAGOS EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD:

Los contribuyentes que hayan pagado sus Impuestos y Arbitrios Municipales con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza, por ningún motivo podrán solicitar devolución o compensación, sin perjuicio de reclamar sus cupones para ingresar al sorteo.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

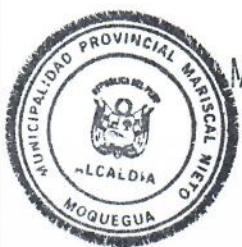
PRIMERA.- Facúltese al Alcalde Provincial de "Mariscal Nieto, para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones necesarias para la adecuada aplicación, así como también para establecer las prórrogas del plazo de acogimiento al Beneficio e Incentivo Tributario.

SEGUNDA.- Encargar el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y Gerencia de Administración de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto".

TERCERA. - La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

**CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE**